

El Lic.^{do} D.ⁿ Jⁿ Joaquin de Garmentia, Aboga-
do de la R.^a Consejo y Consejo de Indias
de esta R.^a de Ind.^a

Hago saber a la R.^a de Indias y a
qualquier Sr.^o de S.^a M. q. el teniente de una
petición y auto por mi provido es como se
sigue

P.^o M.^o Jⁿ Jose Vicente de Igua en nombre y
en r.^a de poder que en forma presente
del Ayuntamiento de la Ciudad de S.ⁿ
Sebastian ante V.^a S.^a p^orocezo y como m^ofo
de o^o proceda digo q. el incendio de
año pasado de mil ochocientos y trece
haviendo reducido a la expresada Ciudad
a un espantoso solaz excepto en una pe-
queña parte q. se salvo de la llamada abra-
sadora, se principio su reedificación con an-
glo al Plan aprobado p.^o el Supremo Con-
sejo de Castilla y baxo la dirección del
arquitecto D.ⁿ Pedro M^o de Yrartemen-
dia, pero ha progredido tan poco q. acor-
damente contare con setenta nuevas Ca-
sas siendo la verdadera causa de este atur-
do aquella deudas de Solares q. teniendolas



en el mejor punto local, ni levantaron Casas ni lo
venden para q otros las construyan, lo q. cede
en deformidad del aspecto puertico y detrimen-
to de la dilatada poblacion, q. esta guarecida en
una infelice ruina o andaraque sin poder
dedicarse a las operaciones mercantiles de su
profesion. No pudiendo mirar con indiferen-
cia esta conducta el Ayuntamiento mi pante
encargado del fomento de la reedificacion re-
corre a la proteccion legal contra Semelantes
propietarios de cayo numero, entre otros es la
Viuda de Morzon q. teniendo dos solares reu-
nidos existen entre la plaza Vieja, Calle de
Vaxica y de Atocha y el Solar de Aldaz
num. 401, no procede a su venta ni levanta
Casa por lo q. Sup. Co. a V.S. q. habiendo por
guarenta el certificado del poder se viba
mandar a la Viuda de Morzon q. dentro
de un año haga Casa o Casas en sus re-
cordados solares y q. desmto. p. para este
termino sin hacerla se venda a censo re-
servado o por su justo precio en subhasta
y llenando los demas requisitos legales en
favor de qualquier q. dentro de un año o
antes se ofrezca a levantar Casas o quier-

-dosele la correspondiente Ena de adjudicaci-
on luego q. consignado el precio del remate
en la persona designada por el tribunal
o se allanase a la solucion del credito del
Capital en subhasta a censo reservativo
pues es conforme a Just. q. con carta pido
jurando lo necesario & = España
Auto# Hagase saber a la Viuda de Morzon, a quien
en el precedente pedimento se expresa pene-
necer dos solares reunidos existentes entre
la plaza Vieja, Calle de Vaxica y de
Atocha y el solar de Aldaz num. 401,
de la Ciudad de S. Sebastian, q. en el ter-
mino de un año haga edificar en ellos
Casas conforme a las reglas de Policia adop-
tadas para la reedificacion de las dhas
Ciudad en cumplimiento de la R. Division
del Real y Supremo Consejo de Castilla de
Ocho de Enero de mil ochocientos diez y seis,
y no executandolo procedase a su tasacion
por el Maestre Alarife de dha Ciudad y el
Levante q. nombrae el interesado con citacion
del Sindico Pro. qual de la misma p. vendase
en publica Subhasta en favor del mejor
postor baxo la obligacion afianzada de exe-
cutar dentro de un año la correspondiente

nueva obra y casa ajustada a las mencionadas
reglas, y la se entregara el precio de la venta a la
mencionada Viuda de Monzon acreditando
esta su legitima y libre pertenencia dentro de
los cuatro primeros meses, y constituyendo el Com-
prador censo reservado de la misma cantidad
en forma del vinculo o mayorazgo a q. pertenecie-
re lo qual acredite en mismo dentro de igual ter-
mino la referida Viuda de Monzon, y en el caso
de no haber parte legitima aqui se entien-
de que el precio o en cuyo favor se constituye
el censo, hagase su formal deposito don-
dese aviso al S.^o Superintendente qual R.
mostrenco practicandose por S. S. como sub-
delegad. de este ramo las diligencias q. en este
caso correspondan. Lo puse en el S.^o Con-
sejo Interino de esta Prov. de Guay. en
Aspetia a diez y ocho de Febrero de mil
ochocientos diez y ocho = Examinada = Antoni
Salgado Ant.^o de Laguna
Por ende mando guardarse y cumplir lo sus-
crito. Hecho en Aspetia a diez y ocho de
Febrero de mil ochocientos diez y ocho.
Examinada = Por mandado de S.^o Salvador
Ant.^o de Laguna =

Notificacion 22 de Febrero 1818.

Escritura con un por un

Pedro de Savieta